

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022

67

Señores
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020-059
DEMANDANTE: DERCO COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: AUTOMOTORES PURACE S.A.S.
GUILLERMO LEON FERNANDEZ ARROYAVE

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 23-05-2022

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me presentar recurso de reposición contra la providencia de fecha 23 de mayo de 2022, teniendo en cuenta:

Que, en el auto objeto de recurso, el Despacho indica que no se realizó la notificación de los ejecutados en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en razón a que se omitió allegar prueba siquiera sumaria que acreditara el envío como archivo adjunto de la comunicación contentiva de la notificación junto con el proveído a notificar y la copia del escrito demandatorio con sus anexos.

El Despacho deberá tener en cuenta que el día 23 de noviembre de 2021, allegué mediante correo electrónico, certificados de envío de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual fue POSITIVA para los demandados AUTOMOTORES PURACE S.A.S. a la dirección contabilidad@automotoresgorgona.com y GUILLERMO LEON FERNANDEZ ARROYAVE a la dirección gfernandez@smiautomotriz.com, en un archivo de noventa y un (91) folios que contiene la comunicación de la notificación con los respectivos datos del juzgado y del proceso, demanda y anexos, auto que libra mandamiento de pago, auto que corrigió mandamiento de pago y auto que adicionó la corrección al mandamiento de pago, el cual me permito adjuntar al presente escrito junto con la constancia de allego al Juzgado en la referida fecha.

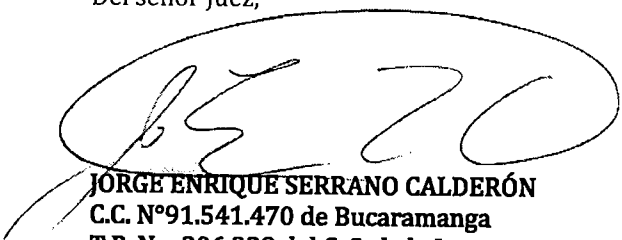
No obstante, el día 01 de diciembre de 2021, mi dependiente se acercó al Despacho y allí el funcionario que la atendió le solicitó que se remitiera solo la trazabilidad para verificar el resultado de las notificaciones, en razón a que el allegado era un archivo de bastantes folios y si se remitía solo la trazabilidad era más fácil su revisión, por tanto, el mismo día procedí a remitir el documento de conformidad con la instrucción, sin perjuicio del archivo allegado el día 23 de noviembre de 2021, toda vez que se entiende que ya reposaba en expediente.

Por tanto, es menester que el Despacho estudie minuciosamente el certificado allegado el día 23 de noviembre de 2021 y que adjunto nuevamente con este escrito.

Por lo expuesto, insisto al señor Juez:

1. Se sirva tener en cuenta los certificados allegados el día 23 de noviembre de 2021.
2. Y como consecuencia, sírvase revocar el auto de fecha 23 de mayo de 2022 en el sentido de tener por notificada a la sociedad demandada AUTOMOTORES PURACE S.A.S., de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Por otra parte, se inste a los funcionarios del Despacho a mantener los expedientes actualizados a fin de evitar este desgaste procesal en futuras ocasiones.

Del señor Juez,


JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. N°91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

26/11/21 10:51

Correo de Sergal Consultores Legales - ALLEGO CERTIFICADO NOTIFICACIÓN D. 806 DE 2020 - PROCESO EJECUTIVO 2020-...



Jorge Enrique Serrano C. <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

ALLEGO CERTIFICADO NOTIFICACIÓN D. 806 DE 2020 - PROCESO EJECUTIVO 2020-059 DE DERCO COLOMBIA S.A.S. CONTRA AUTOMOTORES PURACE S.A.S. Y GUILLERMO LEON FERNANDEZ ARROYAVE

1 mensaje

Jorge Enrique Serrano C. <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

23 de noviembre de 2021, 16:23

Para: "Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Karenth Marcela Galvis <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>, Alexandra Blanco

<juridico@sergalconsultoreslegales.com>, Angela Muñoz <coorddependientes@sergalconsultoreslegales.com>

Cordial saludo estimados funcionarios,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito remitir a su Despacho archivo adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Adjunto en pdf: 25. ALLEGO CERTIFICADO NOTIFICACIÓN D. 806-2020 (1 archivo de 91 folios)

(Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje)

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Comedidamente,



Jorge Enrique Serrano C.

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia



25. ALLEGO CERTIFICADO NOTIFICACIÓN D. 806-2020.pdf
5442K